UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 1369 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 31 DIC. 2019

Visto el Expediente N° 06856 organizado por la servidora Luz Morales Calle sobre licencia sin goce de remuneraciones; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro N° 06856, de fecha 18 de noviembre de 2019, la servidora Luz Morales Calle, Especialista Administrativa II, Nivel SPC, de la Oficina General de Admisión, ha solicitado la licencia sin goce de remuneraciones por el período de sesenta (60) días, a partir del 25 de noviembre de 2019 al 26 de enero de 2020, para participar en las elecciones parlamentarias;

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú establece que la ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente;

Que, en armonía con el artículo 24°, inciso e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, son derechos de los servidores públicos de carrera hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, de acuerdo con el artículo 109° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente;

Que, la servidora Luz Morales Calle tiene la obligación de prestar servicios en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, del 17 de junio de 2019 al 16 de junio de 2025, por el doble del tiempo de la licencia por capacitación concedida a través de la Resolución del Consejo Universitario N° 380-2016-UNSCH-CU, de fecha 30 de junio de 2016, y la Resolución del Consejo Universitario N° 117-2019-UNSCH-CU, de fecha 30 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 10°, inciso c) del Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, el artículo 11°, inciso e) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y el artículo 465° del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de licencia sin goce de remuneraciones planteada por la servidora Luz Morales Calle, Especialista Administrativa II, Nivel SPC, de la Oficina General de Admisión;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 1369 -2019-UNSCH-R

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62°, numeral 62.8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, inciso 17) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de licencia sin goce de remuneraciones planteada por la servidora LUZ MORALES CALLE, Especialista Administrativa II, Nivel SPC, de la Oficina General de Admisión de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. EDUÍN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

Mg. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorado Académico
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Admisión
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Racionalización
Oficina de Administración de Personal
Área de Compensaciones
Luz Morales Calle
Archivo

CAZP/ywvj